

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
Ocaña	3.000
Pantoja	3.000

3.- Los beneficiarios relacionados no justificaron la subvención en el plazo que establecía la base decimosegunda de la convocatoria, que concluía el 31 de octubre de 2025. A tal efecto, se les practicó requerimiento de ampliación del plazo de justificación de conformidad con el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requerimiento que no fue atendido por ninguno de los beneficiarios.

DISPOSICIONES APLICABLES

Base Decimosegunda.- Justificación.

.....

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 31 de octubre de 2025 dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

.....

Teniendo en cuenta todo lo anterior y emitido informe favorable por la Dirección del Área, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, este Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro total de las subvenciones correspondientes a la CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025 para los beneficiarios de Ocaña y Pantoja por la falta de justificación de la subvención.

SEGUNDO.- Anular el crédito dispuesto (D), en la aplicación presupuestaria 2025.2310.46200, y reponer al presupuesto de las operaciones siguientes:

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN	OPERACIÓN D
Ocaña	3.000	202520012808000
Pantoja	3.000	202520012780000

TERCERO.- Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo por la Secretaría General, a los efectos procedentes, informando de los recursos que le sean procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES E IGUALDAD

DELEGACIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, PUBLICACIONES E IMPRENTA

J) CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (CSIC)



PARA EL FOMENTO, CONSOLIDACIÓN Y ESTUDIO DEL PERIODO MOZÁRABE EN EL SITIO HISTÓRICO DE MELQUE.

Para esta Corporación Provincial, es una prioridad básica y fundamental, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, la promoción y la cooperación en los programas de protección del patrimonio histórico, cultural y natural de los municipios de la provincia de Toledo, por considerarlo imprescindible para su desarrollo cultural y económico, compartiendo con La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) a través de su Escuela de Estudios Árabes (EEA), su interés en fomentar el conocimiento de nuestro patrimonio mediante cualquier vía, reconociendo la importancia de la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos y como factor de integración social y de ciudadanía, favoreciendo el mejor conocimiento y la protección de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, así como su puesta en valor y su divulgación, a lo que contribuye la organización en exclusiva del proyecto de el fomento, consolidación y estudio del periodo mozárabe en el Sitio Histórico de Melque.

Así mismo, el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la recogida en el apartado d) cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este sentido se justifica el indudable interés público, social y económico dada la importancia pública y social que tiene la realización de dicha actividad cultural. De esta forma esta queda subsumida dentro del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e imprenta existe solicitud presentada por La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) a través de su Instituto, la Escuela de Estudios Árabes (EEA) en la que justifica la excepcionalidad de la actuación solicitada incluyendo memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible mediante la operación contable RC Nº 2025.2.0034483.000, en la a la aplicación presupuestaria "2025/3360/42102 "Transferencias agencias estatales" del vigente Presupuesto General de la Diputación y emitida memoria de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar el interés provincial el fomento, consolidación y estudio del periodo mozárabe en el Sitio Histórico de Melque, pues su utilidad y actividades superan el ámbito estrictamente local.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS ÁRABES, PARA EL FOMENTO, CONSOLIDACIÓN Y ESTUDIO DEL PERIODO MOZÁRABE EN EL SITIO HISTÓRICO DE MELQUE.

En Toledo y Madrid, a fecha de la última firma electrónica



INTERVIENEN

De una parte, la ILMA. SRA. **DÑA. CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la **Diputación Provincial de Toledo**, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrada por Pleno Corporativo del 27 de julio de 2023 y con competencia para firmar convenios en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida para este acto por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General accidental de la Corporación.

Y de otra, **D. CARLOS CLOSA MONTERO**, en su condición de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la **Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC)**, nombrado por acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE de 23/12/2022 – Resolución de la Presidencia del CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación), actuando en nombre y representación de este organismo público de investigación en virtud de las facultades que, por delegación, le confiere el apartado 11.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, dictada por la presidencia del CSIC (BOE de 18/12/2023). Organismo con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano 117 y NIF Q-2818002-D.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo arqueológico y cultural y de los intereses peculiares de la provincia le atribuye el artículo 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción de la cultura.

SEGUNDO.- Que el CSIC, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación ("Ley de la Ciencia"), es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, actualmente adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE 14/01/2008).

Asimismo, el CSIC está constituido como Agencia Estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de PGE para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su ya citado Estatuto.

Que la Escuela de Estudios Árabes (EEA), instituto propio del CSIC sin personalidad jurídica diferenciada, centra su labor investigadora en el estudio de la Historia, los textos andalusíes y la lengua árabe y, por otro lado, en la Arqueología y Arquitecturas Islámicas. Por ello, en el marco de sus fines, tiene el ánimo de realizar trabajos de excavación del yacimiento SANTA MARÍA DE MELQUE (SAN MARTÍN DE MONTALBÁN, TOLEDO), lo que supondrá uno de los mejores atractivos culturales del municipio y de la comarca.

TERCERO.- Que con el objeto de mantener una política de promoción y fomento de la cultura en los municipios de Toledo, es voluntad compartida por el CSIC-EEA y la Diputación Provincial aunar esfuerzos a fin de optimizar los recursos existentes y alcanzar mejores



resultados en beneficio de los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que impone a las entidades locales la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Cultural situados en su ámbito territorial.

CUARTO.- Que la realización de estos trabajos de consolidación, promoción y estudio arqueológico pretende ampliar el valor del yacimiento mencionado, con la consecuente repercusión cultural, turística y, por lo tanto, de desarrollo económico tan beneficiosa para la Provincia de Toledo, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su suscripción.

Que la Diputación Provincial de Toledo tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con el CSIC-EEA el papel que desempeña la Cultura en el desarrollo socioeconómico de los pueblos de la mencionada zona geográfica, reconociendo ambos explícitamente la Cultura y la Investigación como factores de progreso e integración social y de ciudadanía.

QUINTO.- Que, para conseguir estos objetivos, ambas partes suscriben el presente Convenio para el desarrollo del programa 2025 de fomento, consolidación y estudio del Yacimiento Santa María de Melque en San Martín de Montalbán (Toledo), que servirá para impulsar y dinamizar la actividad investigadora y cultural en este municipio y su provincia.

Con base en las anteriores consideraciones, ambas partes formalizan el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes, esto es, instrumentar una subvención de la Diputación Provincial de Toledo al CSIC, beneficiario de esta subvención, para la financiación del programa 2025 para el fomento, consolidación y estudio del periodo mozárabe en el Sitio Histórico de Melque en San Martín de Montalbán (Toledo), mediante la ejecución de un programa de actuaciones que incluye:

- Consolidación y conservación de los restos arquitectónicos seleccionados del conjunto monástico mozárabe, conforme a la evaluación del equipo de investigación.
- Investigación y divulgación científica, incluyendo la redacción de un artículo científico sobre los resultados relativos a la ocupación de Melque en época mozárabe.
- Elaboración de materiales para la musealización del yacimiento y actualización del centro de interpretación, incorporando contenidos, selección de materiales y textos explicativos.
- Actividades de difusión y divulgación, tanto in situ en Melque como, si las condiciones lo permiten, en otros espacios de la provincia.

El CSIC, a través de su instituto propio, la Escuela de Estudios Árabes (EEA), sin personalidad jurídica diferenciada, centra su labor investigadora en el estudio de la Historia, los textos andalusíes y la lengua árabe y, por otro lado, en la Arqueología y Arquitecturas Islámicas. Por ello, en el marco de sus fines, tiene el ánimo de realizar trabajos de excavación del yacimiento SANTA MARÍA DE MELQUE (SAN MARTÍN DE MONTALBÁN, TOLEDO), lo que supondrá uno de los mejores atractivos culturales del municipio y de la comarca y será el encargado de realizar y/o supervisar las actuaciones objeto del convenio.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **6.000,00 euros** y, a tal efecto, aporta al CSIC-EEA una ayuda de la misma cuantía, equivalente al 100% del presupuesto global solicitado y aprobado por un importe de 6.000,00 euros, el cual se adjunta como Anexo I a este Convenio, para la



realización del programa 2025 de Excavación Arqueológica del Yacimiento Santa María de Melque en San Martín de Montalbán (Toledo).

El crédito comprometido será objeto de imputación mediante la operación contable RC Nº 2025.2.0034483.000 a la aplicación presupuestaria "2025/3360/42102 "Transferencias agencias estatales" del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el CSIC

El CSIC-EEA se compromete a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en el mismo. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse desde la fecha de presentación de la solicitud de suscripción del presente Convenio y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 31 de julio de 2026 y justificar en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 30 de septiembre de 2026, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 30 de septiembre de 2026.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que pudiera efectuar la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de este Convenio.
- Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.
- Presentar al finalizar la consolidación y estudio un informe- artículo realizado por el arqueólogo titular que contextualice el yacimiento, detalle la situación previa en la que se encontraba-, las técnicas utilizadas-, presentando imágenes que muestren el antes, el proceso y el después. Esta presentación está orientada a realizar al final de la anualidad una revista digital que muestre el patrimonio cultural en el que se ha intervenido.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el CSIC pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio CSIC no superen el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera.



En otro caso, se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquella y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del CSIC-EEA.

QUINTA.- Publicidad de la financiación

El CSIC-EEA, en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

La Diputación podrá estar debidamente representada en todas las presentaciones del Programa ante los medios de comunicación, para lo cual el CSIC deberá comunicar a aquella la fecha de tal presentación con antelación debida.

SEXTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio, el CSIC podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Notificaciones y Comunicaciones

Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página <https://www.diputoledo.es/global/54>.

La ya citada Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPREScindible** para optar al cobro de la subvención concedida.



OCTAVA.- Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud del presente presente Convenio hasta el día 31 julio de 2026.
- b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

No se consideran gastos subvencionables los gastos de personal propio, regalos, atenciones protocolarias, desplazamientos, alojamientos y alimentación, dietas, gratificaciones o similares, premios, gastos suntuarios, material de oficina, adquisición de activos fijos (ordenadores, fotocopiadoras, monitores, tablet, otros activos fijos...), vestuario, attrezzo y cualquier material no relacionado con la actividad subvencionada.

NOVENA.- Régimen de justificación de gastos

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2026.

La justificación por el CSIC-EEA del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante **solicitud de pago** de la aportación de la Diputación Provincial de Toledo en el modelo que figura como **Anexo II**, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo II**, la siguiente documentación:

- a) **Memoria descriptiva** sobre las acciones desarrolladas indicando en que han consistido, objetivos alcanzados, fecha de celebración e indicadores. Detallar las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma y respecto al presupuesto aportado.
- b) **Certificación**, conforme al modelo insertado en el **Anexo III**, firmado por el Secretario-Interventor o Interventor, o persona competente, de la entidad beneficiaria.
- c) **Cuenta justificativa**, conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**, que contendrá la relación certificada de las facturas que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable "O") y justificados, imputados a la actividad objeto del Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor, o persona competente, de la entidad beneficiaria.
- d) Copia de las facturas justificativas del gasto y documentos acreditativos del pago.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

DÉCIMA.- Modificaciones

Si durante la ejecución de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, el CSIC-EEA considerase preciso efectuar modificaciones de las mismas que supongan cambios sobre la memoria presentada junto con la solicitud, aún cuando estas no supongan un incremento del gasto, deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichas modificaciones. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estas modificaciones podrán implicar incremento alguno sobre el importe de



aportación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

Con carácter excepcional, a instancia del beneficiario, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

UNDÉCIMA.- Pago de la aportación de Diputación

El pago de la aportación de la Diputación de Toledo se librára, mediante el abono de un primer pago, una vez firmado el presente convenio y previa solicitud por El CSIC-EEA, en concepto de subvención del importe, correspondiente al 100% del total concedido, es decir SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

DUODÉCIMA.- Control e inspección de la inversión

La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuantos documentos entiendan necesarios sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

El CSIC-EEA estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la entidad beneficiaria.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el CSIC-EEA, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DECIMOCUARTA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o
- b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el CSIC-EEA ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.



DECIMOQUINTA.- Legislación aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo y subvencional, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, complementariamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para 2025, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, subsidiariamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMOSEXTA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el inicio del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026.

DECIMOSÉPTIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Educación y Cultura. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DECIMOCTAVA.- Protección de datos.

Las partes cumplirán en la ejecución del presente Convenio el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos y adecuarán sus actuaciones a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben electrónicamente el presente Convenio, en el lugar arriba indicado y a fecha de la última firma realizada, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Anexo I

PRESUPUESTO O INVERSIÓN APROBADA

Concepto / descripción	INVERSIÓN SOLICITADA (€)	INVERSIÓN APROBADA (€)
Consolidación de las estructuras intervenidas	6.000,00	6.000,00
TOTAL PROYECTO	6.000,00 €	6.000,00 €

Anexo II

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

3. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:



Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

4. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _____

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha, adjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo III**CERTIFICACION DEL DIRECTOR GENERAL**

Don/Doña..... Director General de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración suscrito al efecto, de fecha...../...../20..

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad y de los documentos que obran en mi cargo, resulta acreditado

Primero.– Que de el fomento, consolidación y estudio del periodo mozárabe en el Sitio Histórico de Melque que han sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un gasto realizado, hasta el día de la fecha, cifrado eneuros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados a la citada actuación se constata que el

importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones o otros entes privados, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al programa objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ade de 20...

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.:

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

Anexo IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €

1.- Memoria económica del coste de las actividades de la actuación que se justifica:

Breve descripción de las actividades que integran la actuación objeto de subvención, desde un punto de vista económico.

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:

I. DOCUMENTOS IMPUTADOS A LA ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y EVENTO.

Acreeedor	Actuación/Concepto	Nº Factura	Fecha emisión	Importe	Fecha pago

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	Fecha devengo	Importe



Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad, así como de la documentación obrante a mi cargo.

En a de de 20...

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.....

V.B. LA PRESIDENTA,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo”

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado segundo de la presente propuesta, mediante la operación contable RC Nº 2025.2.0034483.000, en la a la aplicación presupuestaria “2025/3360/42102 “Transferencias agencias estatales”.

CUARTO.- Autorizar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de cooperación anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente a la Ilma. Sra. Presidenta a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

K) **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA POR TERCERA VEZ EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO.**

La Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo por decreto 2261/2023, de 15 de diciembre, tras avocar la competencia para ello delegada en la Junta de Gobierno, aprobó Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la financiación de las actuaciones de inversión para la rehabilitación y recuperación del Patrimonio histórico cultural de Talavera de la Reina.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2024 se produjo la primera modificación del Convenio extendiendo la ejecución de la inversión a realizar hasta el 30 de noviembre de 2025 y la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de noviembre de 2025 se produjo la segunda modificación del Convenio extendiendo la ejecución de la inversión a realizar hasta el 31 de diciembre de 2025 y la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2026.

